

G. R. I.	
REG. N°	4309924
EXP. N°	3237418



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 087 - 2021 - GR-JUNÍN/GRI

Huancayo, 25 MAR 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 294-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 25 de marzo de 2021 suscrito por la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 69-2021-GRJ/GRI, de fecha 24 de marzo de 2021 suscrito por el Ingeniero Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 194-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22 de marzo de 2021 suscrito por el Ingeniero Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 041-2021-GRJ/GRI/SGSLO/DAZP, de fecha 19 de marzo de 2021 suscrito por el Ingeniero David Zurita Puente, en su condición de Inspector de Obra; el Informe N° 06-2021-GRJ/GRI/SGO, de fecha 16 de marzo de 2021 suscrito por el Ingeniero Jorge Luis Crisóstomo Campos, en su condición de Sub Gerente de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la Obra: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad en el tramo del cruce Ricardo Palma a la plaza principal de Coviriali, distrito de Coviriali, provincia de Satipo-Junín" - IV etapa - Saldo de Obra**, por la modalidad de Administración Directa con un presupuesto de S/. 2,868,144.40 Soles, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 06-2021-GRJ/GRI/SGO, recibido el 16 de marzo de 2021 el Ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos, en su condición de Residente de la Obra: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad en el tramo del cruce Ricardo Palma a la plaza principal de Coviriali, distrito de Coviriali, provincia de Satipo-Junín" - IV etapa - Saldo de Obra**, con los sustentos técnicos y legales que expone solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por el término de setenta (70) días calendarios, por el hecho de la paralización de la ejecución de la obra debido a la Modificación N° 01 por Adicional de Obra N° 01 por Mayores





Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Metrados y Nuevas Partidas del proyecto: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad en el tramo del cruce Ricardo Palma a la plaza principal de Coviriali, distrito de Coviriali, provincia de Satipo-Junín" - IV etapa;**

Que, mediante Memorando N° 0600-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17 de febrero de 2021 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite la solicitud de ampliación de plazo N° 04 al Inspector de Obra a fin que realice la revisión, evaluación y pronunciamiento de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04;

Que, mediante Informe N° 041-2021-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP, de fecha 19 de marzo de 2021 el Ing. David Zurita Puente, en su condición de Inspector de Obra, con los sustentos técnicos y legales que expone emite pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 04, manifestando entre otros puntos lo siguiente:

"La inspección de obra ha realizado la evaluación de los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente, encontrando que se produce afectación a la ruta crítica de la obra, por la ausencia de insumos y/o materiales por demora de adquisiciones y por la modificación al Expediente Técnico aprobado, en consecuencia, se paraliza la ejecución de obra hasta tener la aprobación del Expediente Técnico de Modificación N° 01 por Adicional de Obra.

Mediante asiento de cuaderno de obra N° 125 de fecha 29 de enero del 2021, el Residente de Obra, informa al Inspector de Obra que se realizarán los trabajos de gabinete, para plantear los adicionales de obra que son los siguientes:

- ❖ 23 ml Muro de contención de la prog. 0+620 – 0+643
- ❖ 20 ml Muro de sardinel de la prog. 0+040-0+060
- ❖ Reconstrucción de plataforma de sub base de la prog. 1+040-1+403.28
- ❖ Construcción de bocacalle, badén y martillo.

El Expediente Técnico de modificación N° 01 por adicional de obra N° 01 por mayores metrados y nuevas partidas, se aprueba mediante la Resolución Gerencial Regional N° 064-2021-GRJ/GGR, de fecha 15 de marzo del 2021, por un plazo de ejecución de 70 días calendarios y un presupuesto general vigente de S/. 346,794.92 (Trescientos cuarenta y seis mil Setecientos noventa y cuatro con 92/100 Soles) al mes de febrero de 2021.

Dentro de lo analizado, tanto en fundamentos de hecho y de derecho, la Inspección de Obra declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 **por 70 d.c. contabilizados a partir del 24 de febrero del 2021 hasta el 04 de mayo del 2021**; por la causal modificación del Expediente Técnico Aprobado, determinado por el análisis ejecutado por esta Inspección de Obra en base a los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente. Lo que se sustenta con la documentación presentada por la residencia de obra y verificación del Inspector";

Que, mediante el Informe Técnico N° 194-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22 de marzo de 2021 el Ing. Carlos Alberto Pérez Rafael, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con los fundamentos que expone emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:

"Visto y revisado los informes emitidos por el Residente e Inspector de Obra, se ha evidenciado que no se ha cumplido con lo establecido en la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNÍN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, debido a vacíos encontrados en dicha directiva por lo que es necesario tomar en consideración de manera supletoria el DS N° 344-2018-EF-REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Artículo 197.- **causales de ampliación de plazo.**

Es evidente que no se ha cumplido con lo estipulado en la directiva, sin embargo, esta Sub Gerencia posterior a la revisión y evaluación de lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras y aprobado por la Inspección de Obras **APRUEBA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por (70) días calendarios**, los cuales serán contabilizados **desde 24 de febrero de 2021 hasta 04 de mayo de 2021.**





Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Se recomienda proseguir con el trámite administrativo para la emisión de la resolución de ampliación del plazo de la obra en mención;

Que, mediante el Informe Técnico N° 69-2021-GRJ/GRI, de fecha 24 de marzo de 2021 el Ing. Luís Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, con los fundamentos técnicos y legales que expone emite las siguientes conclusiones:

"En merito a lo expuesto en el **INFORME TÉCNICO N° 194 -2021-GRJ/GRI/SGSLO**, presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras (área técnica especializada), esta **GERENCIA** concluye **PROCEDENTE**, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN EL TRAMO DEL CRUCE RICARDO PALMA A LA PLAZA PRINCIPAL DE COVIRIALI, DISTRITO DE COVIRIALI, PROVINCIA DE SATIPO – JUNÍN"**, por **(70) días calendarios**, los cuales serán contabilizados desde **24 de febrero de 2021 hasta 04 de mayo de 2021**.

Visto y revisado los informes emitidos por el Residente e Inspector de Obra, se ha evidenciado que no se ha cumplido con lo establecido en la **DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR – JUNÍN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**, debido a vacíos encontrados en dicha directiva por lo que, se tomó en consideración de manera supletoria el **DS N° 344-2018-EF-REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Artículo 197.- causales de ampliación de plazo;**

Que, La Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 5.3.5.3), establece:

"Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, **previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución**, en los casos siguientes:

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios";

Que, La Directiva precitada en el numeral 6.5.4 **OTROS INFORMES EVENTUALES**, establece:

- **Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.-** El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:
 - **Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**
 - Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
 - Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.
- a. **Requisitos**
 - Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra, dentro del plazo contractual.
 - Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
 - Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.
- b. **Procedimiento**
 - El ejecutor por intermedio de su Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
 - Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
 - Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
 - En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
 - La Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
 - La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su Informe Técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.
- c. Contenido del Expediente de Ampliación presentado por el ejecutor:
- Copias de los asientos del Cuaderno de Obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y término de la causal de ampliación de plazo.
 - Diagrama PERT-CPM de Obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
 - Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
 - Justificación técnica y legal
 - Conclusiones y Recomendaciones.
 - Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
 - Panel fotográfico;

Que, las normas citadas establecen las formalidades, causales, requisitos y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo durante la ejecución de una Obra por la modalidad de Administración Directa como en el presente caso;

Que, el Residente de Obra, mediante el Informe N° 06-2021-GRJ/GRI/SGO, con los sustentos técnicos y legales que expone solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por el término de setenta (70) días calendarios, por el hecho de la paralización de la ejecución de la obra desde el 20 de febrero hasta el 16 de marzo del 2021 debido a la ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones de obra que afecten la ruta crítica del cronograma de obra y por **MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO** que consiste en la Modificación N° 01 por Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Nuevas Partidas del proyecto: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad en el tramo del cruce Ricardo Palma a la plaza principal de Coviriali, distrito de Coviriali, provincia de Satipo-Junín" - IV etapa**, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 064-2021-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 15 de marzo de 2021 el cual contiene partidas que son necesarias para la culminación del proyecto, enmarcándose este hecho en la causal: **Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**

Además, el Residente de Obra, expresa que dichos sucesos se encuentran descritos en los siguientes Asientos del Cuaderno de Obra:

- Asiento N° 125 del Residente de Obra de fecha 29 de enero del 2021.
- Asiento N° 147 del Residente de Obra de fecha 16 de marzo del 2021.

Además el Residente de Obra, menciona que la no presentación del diagrama PERT-CPM, donde debería indicar el inicio y termino de la causal de la solicitud de ampliación de plazo e indicar la ruta crítica se debe a que se tiene el expediente técnico modificado del Expediente Técnico de Modificación N° 01 por adicional de obra N° 01 por Mayores Metrados y Nuevas Partidas, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 064-2021-G.R.-JUNÍN/GRI, con fecha 15 de marzo de 2021 con un plazo de 70 días calendario, el cual es necesario para cumplir con las metas del proyecto.



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



El Residente de Obra, acredita los sustentos expuestos mediante el Acta de Paralización de Obra de fecha 19 de febrero del 2021, el Acta de Reinicio de Obra de fecha 16 de marzo de 2021 ambos documentos suscritos por el Residente de Obra e Inspector de Obra; además adjunta copia de los asientos del Cuaderno de Obra, y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 064-2021-G.R.-JUNÍN/GRI, con fecha 15 de marzo de 2021;

Que, el Inspector de Obra, mediante el Informe N° 041-2021-GRJ/GRI/SGSLO-DAZP, justifica la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, expresando que, la inspección de obra ha realizado la evaluación de los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente, encontrando que se produce afectación a la ruta crítica de la obra, por la ausencia de insumos y/o materiales por demora de adquisiciones y por la modificación al Expediente Técnico aprobado, en consecuencia, se paraliza la ejecución de obra hasta tener la aprobación del Expediente Técnico de Modificación N° 01 por Adicional de Obra.

Mediante asiento de cuaderno de obra N° 125 de fecha 29 de enero del 2021, el Residente de Obra, informa al Inspector de Obra que se realizarán los trabajos de gabinete, para plantear los adicionales de obra que son los siguientes:

- ❖ 23 ml Muro de contención de la prog. 0+620 – 0+643
- ❖ 20 ml Muro de sardinel de la prog. 0+040-0+060
- ❖ Reconstrucción de plataforma de sub base de la prog. 1+040-1+403.28
- ❖ Construcción de bocacalle, badén y martillo.

El Expediente Técnico de modificación N° 01 por adicional de obra N° 01 por mayores metros y nuevas partidas, se aprueba mediante la Resolución Gerencial Regional N° 064-2021-GRJ/GGR, de fecha 15 de marzo del 2021, por un plazo de ejecución de 70 días calendarios y un presupuesto general vigente de S/. 346,794.92 (Trescientos cuarenta y seis mil Setecientos noventa y cuatro con 92/100 Soles) al mes de febrero de 2021.

Dentro de lo analizado, tanto en fundamentos de hecho y de derecho, la Inspección de Obra declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 **por 70 d.c. contabilizados a partir del 24 de febrero del 2021 hasta el 04 de mayo del 2021**; por la causal modificación del Expediente Técnico Aprobado, determinado por el análisis ejecutado por esta Inspección de Obra en base a los documentos de programación de obra vigente, basado en la ruta crítica de cronograma vigente. Lo que se sustenta con la documentación presentada por la residencia de obra y verificación del Inspector;

Que, por su parte la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 194-2021-GRJ/GRI/SGSLO, emite el siguiente pronunciamiento:

Visto y revisado los informes emitidos por el Residente e Inspector de Obra, se ha evidenciado que no se ha cumplido con lo establecido en la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNÍN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, debido a vacíos encontrados en dicha directiva por lo que es necesario tomar en consideración de



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



manera supletoria el DS N° 344-2018-EF-REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Artículo 197.- **causales de ampliación de plazo.**

Es evidente que no se ha cumplido con lo estipulado en la directiva, sin embargo, esta Sub Gerencia posterior a la revisión y evaluación de lo solicitado por la Sub Gerencia de Obras y aprobado por la Inspección de Obras **APRUEBA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por (70) días calendarios**, los cuales serán contabilizados **desde 24 de febrero de 2021 hasta 04 de mayo de 2021.**

Asimismo, el Sub Gerente recomienda proseguir con el trámite administrativo para la emisión de la resolución de ampliación del plazo de la obra en mención;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, por su parte mediante el Informe Técnico N° 69-2021-GRJ/GRI, ratifica los sustentos y justificación expresados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, manifestando que es **PROCEDENTE TÉCNICAMENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por (70) días calendarios, los cuales serán contabilizados desde el 24 de febrero de 2021 hasta el 04 de mayo de 2021;

Que, la Abogada Silvia Carmen Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Memorando N° 294-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 25 de marzo de 2021, remite el Informe Legal N° 112-2021-GRJ/ORAJ, suscrito por el Abogado Víctor Christian Ríos Canchanya, en el que emite la siguiente opinión legal:

"Es viable aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 para la ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad en el tramo del cruce Ricardo Palma a la plaza principal de Coviriali, distrito de Coviriali, provincia de Satipo-Junín"** - IV etapa – Saldo de Obra, presentado por el Residente de Obra mediante el Informe N° 06-2021-GRJ/GRI/SGO, por el periodo de setenta (70) días calendarios, debiendo cuantificarse desde el 24 de febrero de 2021 hasta el 04 de mayo de 2021";

Que, se advierte el expediente de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 se encuentra sustentado tanto técnica como legalmente por el Residente de Obra; el hecho de la paralización de la ejecución de la Obra con el objeto de la Modificación N° 01 por Adicional de Obra N° 01 por Mayores Metrados y Nuevas Partidas del proyecto: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad en el tramo del cruce Ricardo Palma a la plaza principal de Coviriali, distrito de Coviriali, provincia de Satipo-Junín"**, aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 064-2021-GRJ/GGR, de fecha 15 de marzo del 2021 se encuentra enmarcado en la causal: **Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor** de la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNÍN, el mismo que demanda para su ejecución de un periodo de setenta (70) días calendario;

Que, el Residente de Obra, menciona que la no presentación del diagrama PERT-CPM, donde debería indicar el inicio y termino de la causal de la solicitud de ampliación de plazo e indicar la ruta crítica se debe a que se tiene el expediente técnico modificado del Expediente Técnico de Modificación N° 01 por adicional de obra N° 01 por Mayores Metrados y Nuevas Partidas, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 064-2021-G.R.-JUNÍN/GRI, con fecha 15 de marzo de 2021 con un plazo de 70 días calendario, el cual es necesario para cumplir con las metas del proyecto;



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, la solicitud de Ampliación de Plazo ha sido presentada dentro del plazo de vigencia de ejecución de Obra; asimismo, la causal invocada se encuentra anotada el inicio y el termino en los asientos del Cuaderno de Obra;

Que, en consecuencia, estando a la justificación técnica y legal expuestos por el Residente de Obra, Inspector de Obra y el pronunciamiento positivo de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y Gerente Regional de Infraestructura, es viable aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por un periodo de setenta (70) días calendario, debiendo contabilizarse desde el 24 de febrero de 2021 hasta el 04 de mayo de 2021;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

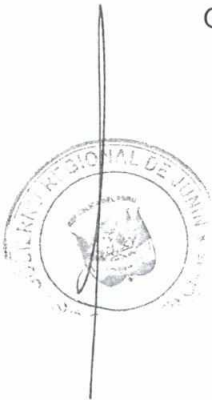
En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021-GR-JUNÍN/GR, de fecha 19 de marzo del 2021 a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

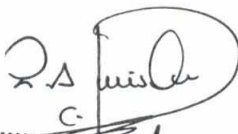
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 04 solicitado por el Residente de la Obra: **"Mejoramiento del servicio de transitabilidad en el tramo del cruce Ricardo Palma a la plaza principal de Coviriali, distrito de Coviriali, provincia de Satipo-Junín" - IV etapa - Saldo de Obra**", mediante el Informe N° 06-2021-GRJ/GRI/SGO, por un periodo de setenta (70) días calendario, debiendo contabilizarse desde el 24 de febrero al 04 de mayo del 2021; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Inspector de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Ing. LUIS ÁNGEL RUIZ ORE
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribe a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 26 MAR. 2021


Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL

